

RESOLUCIÓN 114A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.";
- Que el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.";
- Que los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, prevén: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: "El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.";
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: "1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad";
- Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos



jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...":

Que el artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: "Estructura Funcional.- El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones a través de los siguientes componentes estructurales: (...) Las unidades administrativas necesarias, cuya creación, organización, funciones, responsabilidades y control establecen y regulan este Código y el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, según corresponda, se encargarán de la planificación estratégica, la gestión del talento humano, la transparencia y la difusión a la comunidad de los resultados de su gestión.";

Que el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "...10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.;

Que el Pleno del Conseio de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014. mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: "APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR **INCLUYE PROCESOS** QUE LA CADENA DE VALOR. DESCRIPCIÓN. EL MAPA DE PROCESOS. LA **ESTRUCTURA** ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO":

el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de junio de 2015, Que mediante Resolución 186-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 350, de 7 de agosto de 2015, resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS. LA **ESTRUCTURA** ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de noviembre de 2016, mediante Resolución 184-2016, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 806, de 22 de diciembre de 2016, resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL **ESTATUTO** INTEGRAL DE **GESTIÓN** ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LAJUDICATURA DE NIVEL DESCONCENTRADO";



Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de enero de 2018, mediante Resolución 012-2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 310, de 27 de febrero de 2018, resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 18 de julio de 2018, mediante Resolución 021A-2018, publicada en el Registro Oficial No. 313, de 27 de agosto de 2018, resolvió: "NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA":

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 20 de noviembre de 2018, mediante Resolución 106A-2018, resolvió: "ENCARGAR LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA Y NORMATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA";

Que mediante Oficio s/n, de 30 de noviembre de 2018, el doctor Luis Fernando Ávila Linzán, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, comunica: "...me parece que ya he cumplido un ciclo en mi carrera en esta institución y siento que ya no tengo nada que aportar a su gestión, por lo cual debo avanzar hacia otros objetivos políticos y personales. En consecuencia quiero presentar la renuncia irrevocable a mis funciones como Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura y agradecerles por el voto de confianza al haberme designado hace unos meses...":

Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS FERNANDO ÁVILA LINZÁN, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA; Y, ENCARGAR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Fernando Ávila Linzán, al cargo de Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien fue nombrado mediante Resolución 021A-2018, de 18 de julio de 2018.

Artículo 2.- Dar por terminado el encargo de la doctora Carla Verónica Espinosa Cueva, a la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- Encargar a la doctora Carla Verónica Espinosa Cueva, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura nombre a su titular.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución 021A-2018, de 18 de julio de 2018, publicada en el Registro Oficial 313, de 27 de agosto de 2018, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA".

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución 106A-2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "ENCARGAR LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA Y NORMATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA";

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; y, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo

Presidente

Ab. Zobeida Aragundi Foyain

Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Aquiles Rigail Santistevan

Vocal del Consejo de la Judicatura



CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs. Secretaria General